



DISPONE PAGO POR EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO PLACA PATENTE FKDX96, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 6188

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiriere el pago del Servicio de reparación del vehículo placa patente FKDX96, con fecha de factura electrónica N° 651622, el día 23 de noviembre de 2023, con el proveedor BRUNO FRITSCH S.A., R.U.T. N° 84.807.200-1.
- b. Que Mediante Resolución Exenta Electrónica N° 1705, con fecha 18 de abril 2023, se dio término anticipado a contrato de LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-44-LE22, CON LA EMPRESA COMERCIAL LUBRITRUCK LIMITADA, por incumplimiento grave a cláusulas del contrato, por parte de la empresa, lo que generó la imposibilidad de realizar mantenciones preventivas y reparativas de los vehículos, en relación al proceso licitatorio antes indicado, de acuerdo a lo informado en correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, complementado en Memorándum N°8, de fecha 19 de diciembre de 2023, ambos documentos emitidos por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, donde se indica que se realizó la reparación del vehículo placa patente FKDX96 con el proveedor BRUNO FRITSCH S.A., R.U.T. N° 84.807.200-1.
- c. Que, mediante solicitud SELICO N° 1191/2023, aprobada por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, con fecha 05 de diciembre de 2023, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 651622 de fecha 31 de octubre de 2023, por un monto de \$725.424.- (Setecientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor BRUNO FRITSCH S.A., R.U.T. N° 84.807.200-1.
- d. Que, mediante Certificado de Recepción Conforme de fecha 27 de diciembre de 2023, del funcionario de la Sección de Movilización don Leonardo Palma Liberona, y documento tributario emitido por el proveedor BRUNO FRITSCH S.A., R.U.T. N° 84.807.200-1, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por

tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución a la institución financiera, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.

- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa BRUNO FRITSCH S.A., R.U.T. N° 84.807.200-1, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- g. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor BRUNO FRITSCH S.A., R.U.T. N° 84.807.200-1, por el monto total de \$725.424.- (Setecientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$725.424.- (Setecientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		27/12/2023			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
3136	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	06 (Mantenimiento y reparaciones)	002 (Mantenimiento y reparación de vehículos)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=PROFESIONAL GRADO CINCO, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
Contraloría Interna Ministerial.
Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.

Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
Sección Partes y Archivos - DIVAD.
Sección de Movilización - DIVAD.
Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección “Verificación de Documentación Electrónica”, con la siguiente información:

Folio: **6188**

Timbre: **cqfzdz4gh1**